



Resolución Directoral

Lima, 21 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-19399-1, conteniendo el Memorando N° 0845-2022-DEEMSC/INMP, de fecha 14 de setiembre de 2022, del Director Ejecutivo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, Memorando N° 1532-2022-SF/INMP, de fecha 13 de setiembre de 2022, del Jefe de Servicio de Farmacia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° de la Ley N° 29459 (Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios) señala que el objeto de la ley es establecer los principios, normas, criterios y exigencias básica sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el Art. 30 de la Ley N° 29459, establece que las instituciones de salud implementan los Comités farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, por Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA de fecha 27 de julio del 2016, se aprueba la NTS N° 123-MINSA/DIGEMIS-V.01 Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; con la finalidad de contribuir al uso seguro de productos farmacéuticos, dispositivos medico sanitarios a través de la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia;

Que, de conformidad con la Aprobación la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V-01 Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por Resolución Ministerial N° 539-2016-MINSA, de fecha 27 de julio del 2016, corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos y privados: a) implementar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia en el establecimientos de salud; b) Dotar de los recursos humanos, logísticos, informáticos y de comunicación necesarios para promover, monitorear, vigilar y evaluar el adecuado funcionamiento de la farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el establecimiento de salud; c) Conformar en el establecimiento de salud con internamiento el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos



J. CHAPA



K. ZEVALLOS



estandarizados, capacitar al personal de la salud en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del cual dependen;

Que la precisada Norma Técnica establece que el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia debe estar integrado como mínimo por los siguiente profesionales: Médico cirujano, de preferencia un médico internista; Químico (a) Farmacético (a) responsable de la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la farmacia del establecimiento de salud; Licenciado (a) en enfermería; Responsable de epidemiología y el Responsable de la Oficina de Calidad o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2022-DG/INMP, de fecha 10 de mayo de 2022, se reconformó el "Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional Materno Perinatal";



Que, mediante el documento de visto, el Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, solicita la actualización del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, consignando al nuevo integrante propuesto en representación del Servicio de Farmacia y al Jefe de Departamento de Obstetricia y Perinatología, por lo que es pertinente emitir la presente Resolución;

Con la visación del Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, del Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Materno Perinatal y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el "COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL", el mismo que estará integrado como a continuación se indica:



- M.C. JULIO OCTAVIO CHÁVEZ PITA Presidente
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
- M.C. JESÚS PARDO MEZA Miembro Integrante
Representante de la Oficina de Gestión de la calidad
- M.C. KELLY MARÍA ZEVALLOS ESPINOZA Miembro Integrante
Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- M.C. CARLOS FRANCISCO PEREZ ALIAGA Miembro Integrante
Jefe del Departamento de Obstetricia y Perinatología
- M.C. RAFAEL HORACIO PAUCAR ZEGARRA Miembro integrante
Jefe del Departamento de Neonatología
- Obstetra ROSA GUIZELA BUITRÓN LOLY Miembro Integrante
Representante del Departamento de Obstetricas
- LIC. ENF. MERCEDES BERTHA CONDORCHOA CAMACHO Miembro Integrante
Representante del Departamento de Enfermería



- Q.F. RICHARD LEONCIO ESTRADA GALVEZ
Jefe del Servicio de Farmacia Miembro Integrante
- Q.F. JULIA MARGOT SOLVEDILLA URETA
Representante del Servicio de Farmacia Miembro Integrante
- Q.F. LISBET CARMEN MORALES SULCA
Representante del Servicio de Farmacia Miembro Integrante
- Q.F. MIRIAM JANET SALVADOR ORTEGA
Representante del Servicio de Farmacia Miembro Integrante

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 124-2022-DG-INMP/MINSA, de fecha 10 de mayo de 2022

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

[Signature]
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



M. ZEVALLOS

FDAP/JLCHR/klpb

- Cc.
- DEEMSC.
 - DEN.
 - DEOG.
 - OESA.
 - OGC
 - OAJ
 - ORRHH (Legajo)
 - Interesados.
 - Archivo.

